



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N°

2573-2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **09 SEP 2022**

VISTOS:

Los Documentos y Expedientes Nros. 290115-204692, 290087-204672, 291916-206004, 289313-204184, 294255-207681 y 292940-206661; presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y el INFORME N° 434-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, el personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8907, 8828, 8909, 8971, 8834, 8872 y 8873, por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, de conformidad al Código GPEyT. 56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Doc.-Exp. N° 290115-204692 de Girón Cateño Ademir Samuel, Doc.- Exp. N° 290087-204672 de Muñoz Izarra Alejandrina, Doc.- Exp. N° 291916-206004 de Gómez Caja Aracely Daysee, Doc.-Exp. N° 289313-204184 de Elescano Calderón Juan Carlos, Doc.- Exp. N° 292698-206501 de Camasca Pariona Luz Maribel, Doc.- Exp. N° 294255-207681 de Cruzado Olivera José Rene y Doc.-Exp. N° 292940-206661 de Antonio Layme Ludy Laura; quienes solicitan la Nulidad de sus Papeletas de Infracción Nros. 8907, 8828, 8909, 8971, 8834, 8872 y 8873, argumentando haber tramitado y obtenido la Autorización Municipal y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Solicitan las anulaciones de las mencionadas Papeletas de Infracción.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPEyT.56, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que su solicitud y/o pedido formulado por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared, esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :



PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE ANUNCIO PUBLICITARIO
8907 16-05-2022	CEREALES MANTARO SAC (Girón Cateño Ademir Samuel)	Venta de Granos Secos	Jr. San Francisco de Asís N° 507-Hyo.	290115-20469 20/05/2022	434-2022-MPH-GPEyT/UP	079-2022 20-05-2022 (Largo 2.20 m X Alto 0.60 m)
8828 13-05-2022	FERRESOLUCIONES MUÑOZ SAC (Muñoz Izarra Alejandrina)	Ferretería	Psje. Parra del Riego N° 180-1° Piso-Hyo.	290087-204672 20/05/2022	434-2022-MPH-GPEyT/UP	080-20222 20-05-2022 (Largo 3.00 m X Alto 0.50 m)

8808 16-05-2022	ONAL SV SAC (Gómez Caja Anacleto Quispe)	Vidriería	Jr. Tarapacá N° 174 HYO	291916- 206004 24/05/2022	434-2022-MPH- GPEyTUP	082-2022 24-05-2022 (Largo 7.20 m X Alto 1.00 m)
8791 17-05-2022	Elescano Calderón Juan Carlos	Vidriería	Jr. Los Comuneros N° 292 HYO	289313- 204184 19/05/2022	434-2022-MPH- GPEyTUP	075-2022 19-05-2022 (Largo 2.50 m X Alto 0.60 m)
8834 16-05-2022	Camasca Patricia Luz Maribel	Vidriería	Jr. Tarapacá N° 177-1° Piso-HYO.	292698- 206501 25/05/2022	434-2022-MPH- GPEyTUP	084-2022 25-05-2022 (Largo 5.20 m X Alto 1.20 m)
8572 24-05-2022	Cruzado Olivera José Rene	Venta de Aguardiente de Caña Pura, Alcohol Etílico de 96°, Bebidas Gaseosas y Licores Envasados- Confitería	Jr. Huancas N° 1284-HYO.	294255- 20768 27/05/2022	434-2022-MPH- GPEyTUP	091-2022 27-05-2022 (Largo 6.00 m X Alto 0.50 m)
8573 24/05/2022	Antonio Layme Ludy Laura	Venta de Productos Naturales	Jr. Huancas N° 1270-Int. A-1° Piso- HYO.	292940- 206661 26/05/2022	434-2022-MPH- GPEyTUP	089-2022 26-05-2022 (Largo 1.20 m X Alto 0.30 m)

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

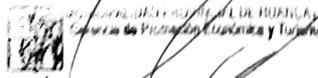
ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE las solicitudes, presentados por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia DEJAR SIN EFECTO las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyTUP
atd


 ALDO HUGO BUSTAMANTE TOROANO
 GERENTE